

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI ahora SIT como al órgano executor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante Acuerdo No. 0282 de fecha 06 de abril del año 2015 y Acuerdo No. 0138 de fecha 07 de abril de 2017, autorizó la explotación de tres (03) bancos de materiales denominados:

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

1
022

Banco Río Jalan, Banco Jorge Lanza y Banco Río Jalan 2, ubicados en los Municipios de Teupasenti y Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a la Empresa **ETERNA S.A de C.V.** en su carácter de ejecutor del Proyecto **“CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CARRETERA A TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EL PARAISO”**, a fin de que procediera a la explotación y Aprovechamiento de tres (3) Bancos de Materiales, ubicados en los Municipios de Teupasenti y Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, mientras durara la ejecución de dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fechas 14, 15 y 16 de octubre del año dos 2019, las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron los Informes Técnicos **ITCD-19-069** sobre la inspección de campo realizada el día 19 de Septiembre del año 2019, con el propósito de llevar a cabo el **CIERRE** de tres (03) Bancos de Préstamo de Materiales autorizados por **INSEP** ahora **SIT** denominados: **Banco Río Jalan, Banco Jorge Lanza y Banco Río Jalan 2**, ubicados en los Municipios de Teupasenti y Jacaleapa, Departamento de El Paraíso; de los cuales se explotó material no metálico para el Proyecto: **“CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CARRETERA A TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EL PARAISO”**, ejecutado por la Empresa **ETERNA, S.A de C.V.**, en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de dichos bancos.

CONSIDERANDO: Que las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron el Dictamen **UDS-070-19** de fecha veintinueve de octubre del año 2019, en donde se pronuncian de manera **FAVORABLE AL CIERRE** de los Bancos Préstamo denominados: **Banco Río Jalan, Banco Jorge Lanza y Banco Río Jalan 2**, en vista que la Empresa encargada de efectuar la explotación cumplió con la Normativa Técnica para el Aprovechamiento de los Bancos descritos en Informe de solicitud de normativa técnica. Asimismo, manifiestan que **no queda normativa técnica activa para ningún banco de préstamo** para el Proyecto Construcción y Pavimentación Carretera a Teupasenti-Las Crucitas El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **ETERNA S.A de C.V.** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CARRETERA A TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EL PARAISO”**, para que proceda al **CIERRE** de tres (03) Bancos de Materiales denominados **Banco Río Jalan, Banco Jorge Lanza y Banco Río Jalan 2**, ubicados en los Municipios de Teupasenti y Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, por haberse verificado que la Empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de material, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

BANCO DE PRESTAMO ALUVIAL “RIO JALAN”, con Hoja Cartográfica No. 2851-I, ubicado en el Municipio de Teupasenti Departamento de El Paraíso, con coordenadas UTM: 531058 1572095, 531134 1572125, 531234 1572137, 531318 1572131, 531405 1572126, 531455 1572117, 531464 1572212.

BANCO DE PRESTAMO "JORGE LANZA", con Hoja Cartográfica No. 2858-II, ubicado en el Municipio de Jacalepa departamento de El Paraíso, con coordenadas UTM: 532094 1561622, 532125 1561632, 532161 1561646, 532144 1561697, 532075 1561692 y 532070 1561673.

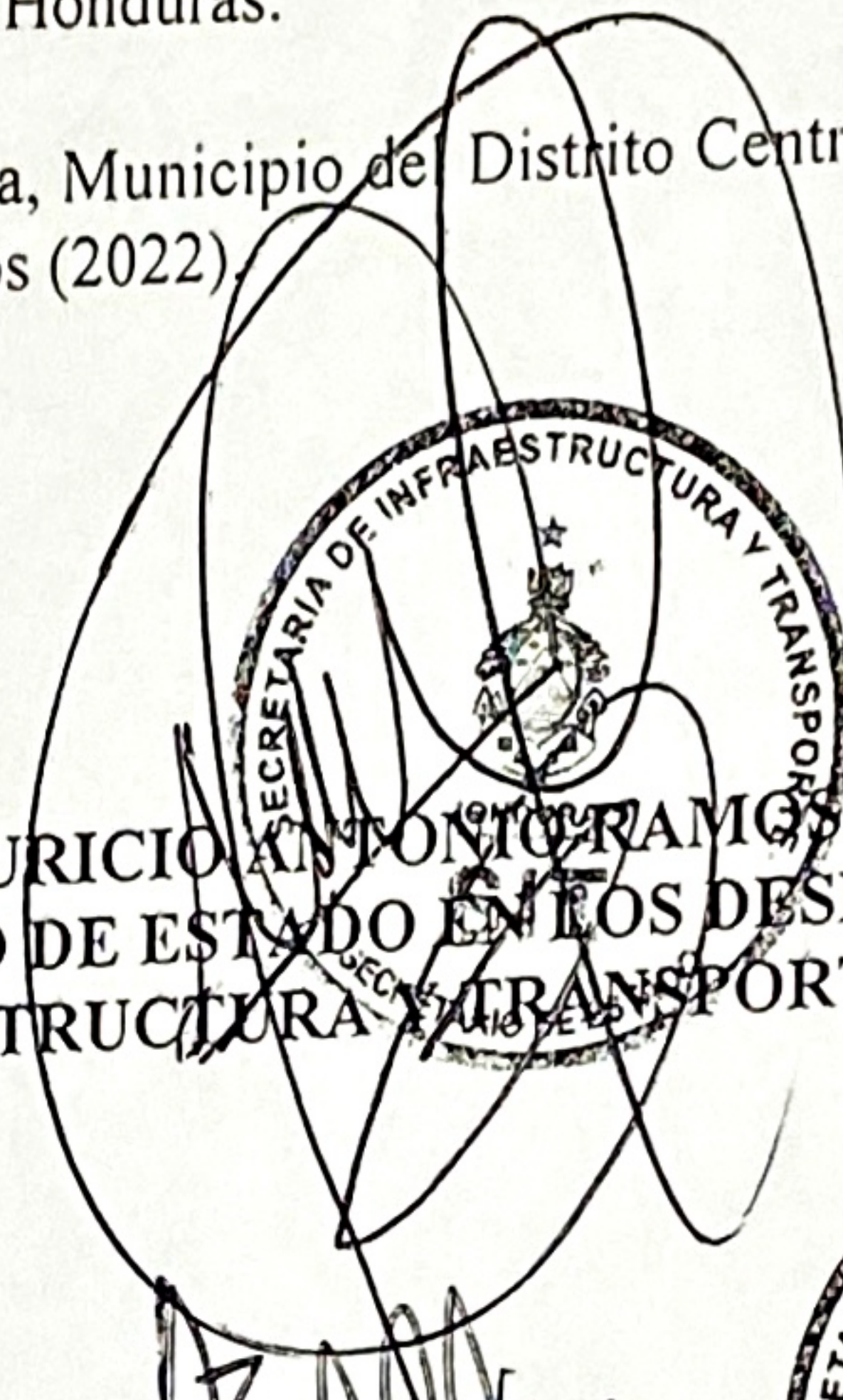
BANCO DE PRESTAMO ALUVIAL "RIO JALAN 2", con Hoja Cartográfica No. 2858-I, ubicado en el Municipio de Teupasenti departamento de El Paraíso, con coordenadas UTM: 531058 1572095, 531134 1572125, 531234 1572137, 531318 1572131, 531405 1572126, 531455 1572117 y 531464 1572212.

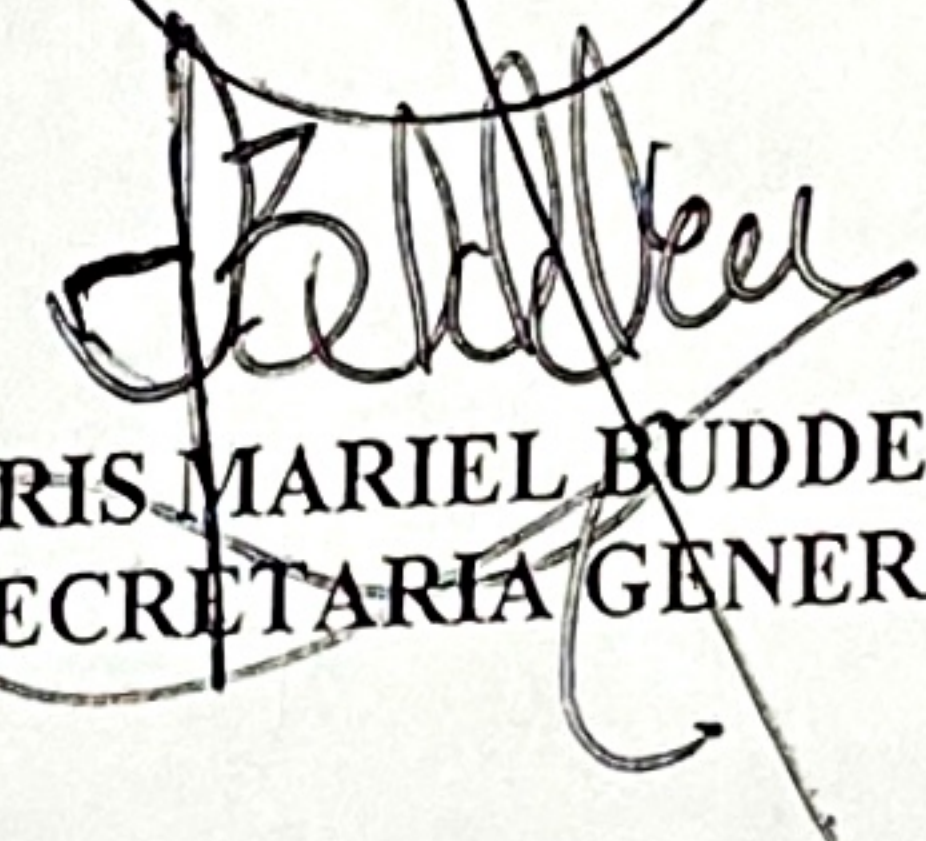
SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y deberá entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa **ETERNA S.A de C.V.**

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), y a la Empresa, **ETERNA S.A de C.V.** en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto **"CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CARRETERA A TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EL PARAISO"**.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la de la Republica de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio de Distrito Central a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

